

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 1 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROESIONALES			
Contrato N°.	409	Fecha:	29 DE MAYO DE 2026.
Entidad contratante:	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E. Nit: 800.037.979-7. Representante Legal: DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ C.C. N°. 1.121.885.903 de Villavicencio. Dirección: Calle 8 # 6 – 50 Barrio Gaitán. Email: gerente@esehospitallocal-puertolopez-meta.gov.co // contratacion@esehospitallocal-puertolopez-meta.gov.co Celular: 311 2190289 – 311 4471251. Teléfono: 6450955. Puerto López (Meta).		
Contratista:	EDWIN ANDRÉS CHAPARRO PINEDA C.C. No. 80250710 de Bogotá D.C. Dirección: Villavicencio Remansos de Rosa Blanca Celular: 315 6388222 Correo: edwinenfermeria@gmail.com Bogotá		
DENNIS ANDREY ARIAS DOMINGUEZ, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación del HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ ESE con NIT. 800037979-7 en uso de las facultades y funciones asignadas a través del Decreto de nombramiento N°. 060 de 05 de abril de 2024. y Acta de Posesión N°. 027 de 08 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará EL HOSPITAL, por una parte, EDWIN ANDRÉS CHAPARRO PINEDA CON C.C. No. 80250710 de Bogotá D.C., quien se denominará EL (LA) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, con fundamento en el procedimiento de selección previamente realizado, conforme al ordenamiento jurídico dispuesto para la Entidad Contratante, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - RESOLUCION 709 DE 2025 CONTINUIDAD URBANA- DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.		

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 2 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

2) CLÁUSULA SEGUNDA.
Obligaciones Especificas del
Contratista:

(LA) CONTRATISTA se compromete con EL HOSPITAL a desarrollar el objeto contractual de PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - RESOLUCION 709 DE 2025 CONTINUIDAD RURAL- DEL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E. de acuerdo con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento al objeto contractual, acorde a la concertación de actividades realizada con Hospital Local de Puerto López E.S.E.
2. Presentar la cuenta de cobro de manera mensual con sus respectivos soportes (informe contratista e informe de supervisor), soportes de pago de la seguridad social (salud, pensión y ARL).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.18.7 de Decreto Único Reglamentario 514 del 2025, y la Resolución 000467 del 25 de marzo de 2025, las partes acuerdan que será responsabilidad del contratista el correcto y oportuno pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar las actividades ofertadas en la propuesta presentada y de acuerdo con las necesidades de los servicios.
5. Participar en las capacitaciones, inducción y reinducción programadas en la E.S.E.
6. Dar cumplimiento a las normas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Custodiar los elementos, materiales y equipos asignados a su área, con el fin de lograr el uso racional de los mismos.
8. Reportar a las autoridades competentes sobre posibles conductas delictivas, hechos de origen violento, traumático o dudoso, de acuerdo con las normas legales, para preservar la seguridad institucional.
9. Realizar en el transcurso del primer mes de ejecución del contrato los cursos solicitados por la Subgerencia Asistencial.
10. Una vez vencido el examen médico ocupacional, renovarlo y entregarlo en la oficina de Seguridad y salud en el trabajo con copia a contratación.
11. Realizar las capacitaciones que gestiona la Institución en cumplimiento de requerimientos normativos externos, en caso de no participar, deberá realizarlas de manera independiente y presentar las certificaciones (Manejo del

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 3 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

	duelo, humanización en servicios de salud, PAVSIVI, certificados de defunción, entre otros). 12.El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos institucionales que se refieran a la gestión documental, además deberá asumir la responsabilidad de que todos sus registros documentales, estén archivados según estos lineamientos. 13.El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte de la Contratista, debidamente comprobado, previo requerimiento del supervisor dará lugar a la terminación y liquidación unilateral del contrato de manera inmediata. 14.El desarrollo de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista deberá realizarse bajo los parámetros de respeto hacia el usuario externo e interno 15.Realizar actividades de autocontrol para definir acciones de mejoramiento de calidad. 16.Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor 17.Las demás actividades que se requieran y tengan relación directa con el desarrollo del objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Garantizar el cumplimiento de metas e indicadores establecidos para desarrollar adecuadamente las acciones de Atención Primaria en Salud que esté ejecutando el Hospital, a través del cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión de las obligaciones de otros contratistas que integren el Equipo Básico de Salud asignado. 2. Elaborar y entregar informes específicos y acumulativos del avance en el cumplimiento de metas e indicadores y del desempeño general del Equipo Básico de Salud con una periodicidad semanal, recopilando la información y entregándola en medios que permitan su análisis estadístico y la toma de decisiones. 3. Liderar un Equipo Básico de Salud (EBS) rural conformado por promotores, personal técnico y profesionales y guiarlo en el desarrollo de sus responsabilidades de acuerdo con los lineamientos que Ministerio, Secretarías y Hospital expidan al respecto.
--	--

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 4 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

4. Supervisar y apoyar integralmente la socialización del proyecto ante toda la comunidad presente en el territorio familia por familia y a través de espacios grupales aplicando los guiones, formatos y demás herramientas entregadas por la coordinación del programa.
5. Supervisar y apoyar integralmente la elaboración de la cartografía de cada microterritorio asignado con sus respectivas convenciones, permitiendo la localización exacta de cada individuo a través de la codificación en orden lógico de cada vivienda y registrando los datos precisos de identificación y contacto en la respectiva matriz, de acuerdo con los lineamientos que Ministerio, Secretarías y Hospital expidan al respecto.
6. Supervisar y apoyar integralmente la Identificación a través de la aplicación del Instrumento de Caracterización establecido para la situación de salud integral de las familias del microterritorio durante una visita concertada de valoración familiar.
7. Supervisar y apoyar integralmente la Identificación de la composición y riesgos de la familia en un Familiograma, sus redes de apoyo y que tipo de vínculo tienen para resolver algún problema o crisis a través del Ecomapa, las relaciones intrafamiliares a través del APGAR Familiar y la sobrecarga del cuidador a través de la Escala de Zarit en los casos que aplique.
8. Elaborar y gestionar el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) o su equivalente, siguiendo las herramientas y lineamientos establecidos por Ministerio, Secretarías y Hospital, de acuerdo con la evidencia hallada en la caracterización, el buen juicio profesional y herramientas de diagnóstico, objetivos e intervenciones de cada profesión que integra los EBS.
9. Realizar las intervenciones individuales y colectivas de acuerdo con la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Ruta Materno Perinatal y Rutas de Riesgo Específico, establecidas para profesionales de enfermería que requieran los habitantes del territorio asignado de acuerdo con la complejidad de las acciones, el aseguramiento y la red prestadora correspondiente, priorizando acciones en los hogares para quienes correspondan a población cuya IPS primaria sea el Hospital Local de Puerto López E.S.E.
10. Verificar los usuarios PROSOFT, SIAPS, PAIWEB, vacunación, historia clínica y caracterización de población.
11. Liderar equipo de vacunación de acuerdo a las metas establecidas por el ministerio, secretaria de salud y hospital.
12. Supervisar y colaborar integralmente en la realización de las intervenciones individuales y colectivas de acuerdo con la Ruta de Promoción y

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 5 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

	Mantenimiento de la Salud, la Ruta Materno Perinatal y Rutas de Riesgo Específico, que correspondan a los profesionales de medicina, odontología, nutrición, fisioterapeuta, psicología u otros perfiles, que requieran los habitantes del territorio asignado de acuerdo con la complejidad de las acciones, el aseguramiento y la red prestadora correspondiente, priorizando acciones en los hogares que correspondan a población cuya IPS primaria sea el Hospital Local de Puerto López E.S.E 13. Realizar la entrega de la información completa con una periodicidad semanal en el respectivo sistema de información del Hospital de cada una de las atenciones realizadas por cada uno de los integrantes del Equipo Básico de Salud asignado al área de sistemas y/o facturación u otras para su respectiva gestión. 14. Realizar la gestión adecuada de los Eventos de Interés en Salud Pública que se presenten en el marco de las acciones de APS 15. Realizar las acciones de información, educación y comunicación indicadas que permitan fortalecer las estrategias del programa junto con las intervenciones individuales como en colectivas y cargar estas evidencias en el espacio asignado con una periodicidad semanal. 16. Realizar la respectiva demanda inducida en los formatos correspondientes y presentar soporte de ella para las intervenciones individuales de acuerdo con la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud, la Ruta Materno Perinatal, Rutas de Riesgo Específico y de Evento Específico para la población que no pueda ser atendida directamente por los Equipos Básicos de Salud, de acuerdo con el aseguramiento de cada individuo de los microterritorios. 17. Promover el autocuidado y realizar actividades educativas con cada una de las familias del microterritorio de acuerdo con los datos recibidos por las familias, el Plan Integral de Cuidado Primario o su equivalente y sus competencias. 18. Apoyar de manera integral las Jornadas de Vacunación extramural que se desarrollen de manera autónoma por parte del Hospital Local de Puerto López E.S.E y/o en articulación con Secretarías y Ministerio de Salud y Protección Social. 19. Referenciar a las entidades públicas que puedan atender demandas sociales, económicas y culturales de los hogares visitados. 20. Gestionar y acompañar Traslados Asistenciales Básicos y Medicalizados para los habitantes de los microterritorios asignados y entregar constancia de cada
--	--

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 6 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

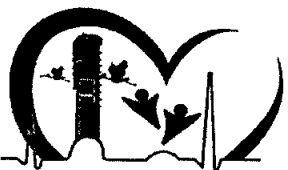
	uno de ellos a través de la bitácora manejada por el Hospital Local de Puerto López E.S.E - Realizar las acciones de salud pública de su responsabilidad en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y vigilancia en salud pública a nivel intra y extramural, necesarios en los diferentes grupos del ciclo evolutivo de acuerdo con la normatividad vigente. - Diligenciar de manera clara, completa y oportuna, los registros clínicos, historias clínicas e instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad y responder legalmente por dicha información reportada. - Reportar oportunamente a la Coordinación del programa cualquier incidente y/o evento adverso ocurrido en el desarrollo de sus obligaciones contractuales. Reportar también cualquier riesgo para su integridad personal y posibles malos tratos recibidos por otros integrantes del EBS y/o de la comunidad que atiende. - Gestionar y portar para el desarrollo de sus obligaciones contractuales su respectivo carnet institucional de identificación, uniforme institucional del color asignado y llevarlo en buen porte y limpieza. - Otras obligaciones solicitadas por el Hospital Local de Puerto López E.S.E y que vayan en coherencia con la naturaleza de los servicios prestados por un Profesional de Enfermería en el sector salud colombiano. - Las demás que se designen por la Gerencia del Hospital Local de Puerto López supervisadas por la coordinación, para lograr el avance del objeto.
3) CLAUSULA TERCERA. Obligaciones del Hospital:	EL HOSPITAL por su parte se obliga a: - Hacer los pagos al CONTRATISTA en la forma establecida en el presente contrato. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. - Facilitar el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del contrato. - Atender las sugerencias o solicitudes del CONTRATISTA sobre situaciones inherentes a la ejecución del contrato.
4) CLAUSULA CUARTA. Valor del Contrato:	El valor del presente contrato es de hasta DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000 =) en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. PARÁGRAFO: Todos los

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 7 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

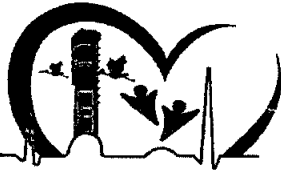
	impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo de EL (LA) CONTRATISTA y por lo tanto el HOSPITAL efectuará las retenciones de Ley a que haya lugar, hecho éste que el contratista manifiesta entender y aceptar cabalmente.
5) CLAUSULA QUINTA. Forma de Pago	El Hospital Local de Puerto López E.S.E., pagará al contratista el cien por ciento (100%) de la siguiente forma: tres (03) pago por el valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000=) , previa presentación de factura y/o equivalente, acompañada de la certificación de cumplimiento del servicio prestado expedida por el Supervisor designado y presentación de las planillas de pago al sistema integral de Seguridad Social; correspondiente al mes de servicio prestado. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. PARAGRAFO: Los honorarios se causarán por cada mes calendario vencido, previa presentación por parte del contratista del informe de labores realizadas durante el periodo. Para el trámite de cada pago deberá acompañarse certificación sobre el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
6) CLAUSULA SEXTA. Termino de Ejecución:	Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
7) CLAUSULA SEPTIMA. Vigencia del Contrato:	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución pactado en la cláusula anterior y cuatro (4) meses más para quedar a paz y salvo en todo concepto del cumplimiento del objeto contratado.
8) CLÁUSULA OCTAVA. Supervisión:	La supervisión de este contrato será ejercida por el médico general del Hospital local de puerto López E.S.E, HUGO ALEXANDER NARVAEZ MONJE , quien presentará informe mediante acta relacionado con las obligaciones descritas en la CLAUSULA SEGUNDA , así como también el cumplimiento, la calidad del servicio prestado y balance financiero del contrato y quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control, técnico, administrativo y financiero del contrato de conformidad con los parámetros que sobre esta materia a trazado la ley 80/93 y el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E. De igual forma este será responsable civil, penal y disciplinariamente por las omisiones y demás actuaciones que generen un detrimento para el HOSPITAL y quien velará por los intereses de esta y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, de acuerdo con los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y entre otras, las siguientes:

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 8 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

	1. Suscribir todas las actas que requiera el contrato. 2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al contratista. 3. Informar a la Gerencia los problemas, inconvenientes, incumplimientos y demás vicisitudes que se presenten en la ejecución del objeto contractual. 4. Elaborar los diferentes informes de Supervisión en debida forma con el contenido de las labores realizadas por el contratista y soportarlas con los pagos realizados por el Hospital Local de Puerto López E.S.E 5. Realizar informe mensual de los siguientes indicadores de gestión respecto el contratista y evaluarlos de 1 a 100: a. Porcentaje de cumplimiento del objeto contratado. b. Porcentaje de adherencia al proceso diseñado por la Institución c. Porcentaje de quejas de clientes internos o externos respecto de la ejecución del objeto contractual. d. Oportunidad de respuesta a solicitudes Institucionales. e. Cumplimiento de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensión y A.R.L. del personal que emplee para ejecutar el objeto contractual. f. Cumplimiento de la política de salud ocupacional y ambiental. PARÁGRAFO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el SUPERVISOR deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante a más tardar al día siguiente en que estas se produzcan.
9) CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad:	EL (LA) CONTRATISTA se compromete en el desarrollo del objeto contractual a guardar total y absoluta confidencialidad, en especial lo relacionado con la reserva de la historia clínica y el entorno familiar del paciente.

 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 9 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

10) CLÁUSULA DECIMA. Indemnidad.	EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Contrato Suministro. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne Al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
11) CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Multas:	El diez (10%) del valor del contrato será la suma que se tase, por concepto de multa con respecto al incumplimiento parcial por parte de EL (LA) CONTRATISTA. Se impondrá mediante acto administrativo motivado, previo la garantía del debido proceso y en ningún momento podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Las multas se impondrán a través de actos administrativos previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1474 de 2011 Art. 86 y la Ley 86 y la Ley 1437 de 2011; y habiendo garantizado el derecho de contradicción del contratista.
12) CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Penal Pecuniaria:	Sí se llegará a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL o de EL (LA) CONTRATISTA la parte incumplida deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única.
13) CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Cesión:	EL (LA) CONTRATISTA sólo podrá ceder total o parcialmente el presente contrato previa autorización escrita del HOSPITAL.
14) CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Terminación:	EL (LA) CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato junto con el último certificado de supervisión; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos.

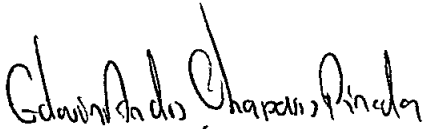
 HOSPITAL LOCAL PUERTO LÓPEZ E.S.E	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 10 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

15) CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Suspensión Temporal del Contrato:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
16) CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Caducidad:	El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad la normatividad vigente. PARÁGRAFO: Declarada la caducidad EL (LA) CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno de la Gerencia.
17) CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Solución de Controversias:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
18) CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Total, Entendimiento:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.
19) CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Imputación Presupuestal:	El presente contrato se pagará con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.4.5.02.09.001.14 Servicio personal asistencial atención primaria en salud Ampliación rural, según Certificación Disponibilidad Presupuestal N° 000877 de 26 de mayo de 2026.
20) CLÁUSULA VIGÉSIMA. Normatividad Contractual:	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Local Puerto López E.S.E Acuerdo N°. 001 de 13 de marzo de 2025. Y demás normas aplicables dentro del marco legal y jurídico actual.
21) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Exclusión de Relación Laboral:	Para todos los efectos, la actividad desarrollada por el Contratista no constituye una relación o vínculo laboral con el Hospital Local de Puerto López E.S.E. por tanto no dará lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 11 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

	de cualquier otra especie, con el contratista o con las personas que este utilice para el cumplimiento del objeto.
22) CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Domicilio Contractual y Notificaciones:	Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el Municipio de Puerto López – Meta y recibirán notificaciones en las direcciones señaladas en el cuadro inicial de este contrato, aceptando las partes ser notificadas al correo electrónico que allí aparece.
23) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución del Contrato:	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y firma de este por las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere: la constitución de garantías y su posterior aprobación y la firma del acta de inicio.
24) CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. Documentos del Contrato:	Forman parte integral y por tanto debe anexarse al presente, la solicitud de la necesidad, el estudio de oportunidad y conveniencia, la invitación a ofertar, la minuta del contrato, la propuesta del contratista, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.
25) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Impuestos:	EL (LA) CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.
26) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Inhabilidades e Incompatibilidades:	EL (LA) CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y de llegar a tenerla actuará de conformidad con lo establecido por el Art. 8 de la Ley 80/93.
27) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA Terminación unilateral del contrato:	Son causales para la terminación unilateral inmediata del presente contrato: 1. La persistencia en el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contractuales previo levantamiento de compromisos y acciones de mejora por parte de la Coordinación de APS y/o supervisión. 2. El desarrollo de las obligaciones contractuales bajo los efectos del alcohol y/o sustancias psicoactivas por parte del contratista. 3. El sabotaje contractual institucional por parte de contratista y/o cualquier acción que afecte el cumplimiento de los fines misionales del Hospital Local de Puerto López E.S.E 4. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con otros contratistas, trabajadores y/o colaboradores.

	CONTRATO.	Código: GJ-SP1-FR-04.
		Versión: 03.
	GESTIÓN JURÍDICA – CONTRATACIÓN.	Página 12 de 12
		Fecha de Actualización: 02/08/2021.

5. Cualquier comportamiento contrario al respeto en las relaciones con las familias y todas las personas con las que se relacione para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Cualquier comportamiento que afecte el buen nombre del Hospital Local de Puerto López E.S.E 7. La falsedad de los soportes de cursos obligatorios, pagos de de seguridad social, documentos de soporte e informes solicitados. Parágrafo: Para hacer efectiva la terminación unilateral del contrato se garantizará el derecho al debido proceso, la presunción de inocencia y demás derechos fundamentales y/o procesos administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa actual. Parágrafo Segundo: El Hospital Local de Puerto López E.S.E realizará la respectiva notificación ante aseguradoras, autoridades judiciales y administrativas que considere pertinente de acuerdo a cada caso.	
POR HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ E.S.E.  DENNIS ANDREY ARIAS DOMÍNGUEZ. Gerente.	POR EL (LA) CONTRATISTA.  EDWIN ANDRÉS CHAPARRO PINEDA C.C. No. 80250710 de Bogotá D.C. Contratista.
Elaboró: (Lucia Guavita - Aux. Activo).	
Revisó: (Dennis Andrey Arias Domínguez - Gerente).	
Aprobó: (Dennis Andrey Arias Domínguez - Gerente).	